

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GTO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GTO. C. YOLANDA ALBA ESPINO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SISTEMA", Y POR OTRA PARTE COMPARECE LA LIC. CLAUDIA MIREYA MEJÍA SALAZAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2119 AL 2128 Y DE MÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:**

**DECLARACIONES:**

**I-DECLARA EL REPRESENTANTE DEL "EL MUNICIPIO":**

**PRIMERA.** - QUE ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 65 DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 1988 SEGUNDA PARTE, QUE SE DENOMINARA SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GTO.

**SEGUNDA.-** QUE ACUDE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO LA **C. YOLANDA ALBA ESPINO**, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA COMO DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GUANAJUATO, A PARTIR DEL 10 DE OCTUBRE DE 2021, CON EL NOMBRAMIENTO CONSTA SU RESPECTIVA TOMA DE PROTESTA, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO **11, FRACCIÓN VII, VIII Y IX** DEL ACUERDO DE CREACIÓN, EL CUAL ESTABLECE DENTRO DE SUS FUNCIONES LA DE CELEBRAR CONVENIOS, CONTRATOS Y ACTOS JURÍDICOS QUE SEAN INDISPENSABLES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GTO.

**TERCERA.-** DICHO ORGANISMO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN **CALLE JERÉCUARO NO. 37, COL. CENTRO, C.P. 37960, DE DOCTOR MORA GUANAJUATO.**

**CUARTA.** - QUE CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **SDI870919AX1** EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

**QUINTA.** - "**EL SISTEMA**" HA CONSIDERADO CONVENIENTE CONTRATAR LOS SERVICIOS DE LA LIC. CLAUDIA MIREYA MEJÍA SALAZAR.

**SEXTA.** -QUE TIENE ASIGNADOS LOS RECURSOS PRESUPUESTALES SUFICIENTES PARA CUBRIR EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS A "**EL PRESTADOR**" EN LA PARTIDA NÚMERO 1211 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS, CONTENIDA EN EL ÁREA DE PRESIDENCIA Y DIRECCIÓN GENERAL.

**II-DECLARA "EL PRESTADOR":**

**PRIMERO.-** LLAMARSE COMO HA QUEDADO ASENTADO, CLAUDIA MIREYA MEJÍA SALAZAR CON EL TÍTULO DE LICENCIADO EN DERECHO, CON CÉDULA PROFESIONAL NÚMERO 7039035, CON DOMICILIO EN C. AGUA NUEVA 137, FRACC. DALIAS LA PRIVADA, C.P. 78399, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., IDENTIFICÁNDOSE CON CREDENCIAL PARA VOTAR,

CON CLAVE DE ELECTOR NÚMERO MJSCL85103024M200 Y QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.

**SEGUNDO.** - MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE TIENE LOS CONOCIMIENTOS Y QUE CUENTA CON LAS APTITUDES NECESARIAS PARA DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS QUE EN ESTE CONTRATO SE ESTABLECEN Y QUE LOS MISMOS SERÁN PRESTADOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DESCRITOS EN LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO.

**TERCERO.** - QUE CONOCE LOS LINEAMIENTOS DE LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑARÁ Y QUE SE MENCIONAN MÁS ADELANTE, ASÍ COMO LA NORMATIVIDAD QUE LE ES APLICABLE Y SE OBLIGA A OBSERVAR EN TODO LO RELATIVO A LOS SERVICIOS QUE POR ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE OBLIGA A PRESTAR A "EL SISTEMA".

**CUARTO.** - QUE ACUDE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO CON PLENA CAPACIDAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE.

### III. DECLARAN AMBAS PARTES:

**PRIMERA.** - QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL ESTE CONTRATO POR SU LIBRE VOLUNTAD, SIN QUE EXISTA VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO, POR CONSIGUIENTE, MANIFIESTAN QUE NO HAY ERROR, ENGAÑO, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE EN SU DETERMINACIÓN, QUE VICIE LA VOLUNTAD Y AFECTE LA VALIDEZ DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

**SEGUNDA.** - SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO.

DADAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES CONVIENEN EN CELEBRAR LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA:** MANIFIESTA "EL SISTEMA" QUE ES SU DESEO CONTRATAR LOS SERVICIOS DEL "EL PRESTADOR", LA LIC. EN DERECHO CLAUDIA MIREYA MEJÍA SALAZAR PARA QUE PRESTE LOS SERVICIOS REQUERIDOS EN EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GTO., ESTO ES TODAS LAS ACTIVIDADES QUE LE ENCOMIENDEN SUS SUPERIORES CONSIDERANDO SU CARGO COMO ASESOR JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO EN EL ÁREA DE LA PRESIDENCIA Y DIRECCIÓN GENERAL, OBLIGÁNDOSE A PRESTAR SUS SERVICIOS COMO LICENCIADA EN DERECHO, PROPORCIONANDO ASESORÍAS JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS EN LAS DEMANDAS Y ACTOS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS EN CONTRA DE "EL SISTEMA", REALIZANDO LAS ACTIVIDADES Y ENCOMIENDAS CORRESPONDIENTES A RECURSOS HUMANOS EN CUANTO AL PERSONAL ADSCRITO A "EL SISTEMA", DANDO EL DEBIDO SEGUIMIENTO Y ASESORÍA EN LA PLATAFORMA DIGITAL ESTATAL DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE GUANAJUATO, ATENDIENDO LAS INDICACIONES Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE SEAN PROPORCIONADAS POR LA PRESIDENCIA Y DIRECCIÓN GENERAL, EN LAS INSTALACIONES DE ESTE SISTEMA, Y EN CUALQUIER LUGAR DE ESTA CIUDAD DONDE "EL SISTEMA" DESEMPEÑE ACTIVIDADES; SIENDO ESTE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS ANTES DESCRITOS A "EL SISTEMA" QUEDANDO A LA SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ASIGNADAS, A LA PRESIDENCIA Y DIRECCIÓN GENERAL SIENDO ENTRE ELLAS ANUNCIATIVAS MÁS NO LIMITATIVAS.

**SEGUNDA.** - "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A PONER Y DESARROLLAR SU MÁXIMO ESFUERZO, CAPACIDAD, APTITUD Y APLICAR SUS CONOCIMIENTOS PARA CUMPLIR CON LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS.

**SE COMPROMETE "EL PRESTADOR" A RENDIR UN INFORME DE MANERA MENSUAL DE ACTIVIDADES DE FORMA IMPRESA Y DIGITAL;** A LA PRESIDENCIA Y DIRECCIÓN GENERAL, DE MANERA PUNTUAL, ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE EL INFORME DEBERÁ SER ENTREGADO Y DEBIDAMENTE REVISADO POR LA PRESIDENCIA Y DIRECCIÓN GENERAL PARA EFECTO DE TRAMITAR EL PAGO CORRESPONDIENTE ANTE CONTABILIDAD; VERIFICANDO LA PROPIA PRESIDENCIA Y DIRECCIÓN GENERAL LA VERACIDAD DE ÉSTE, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO CON SU ENTREGA SE DARÁ POR RESCINDIDO EL PRESENTE SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL SISTEMA".

**TERCERA.** - LAS PARTES ACUERDAN QUE DE NINGUNA MANERA SE CONSIDERE QUE "EL PRESTADOR" OCUPA PLAZA DE UN EMPLEADO Y/O SERVIDOR PÚBLICO DE "EL SISTEMA", AL PRESTAR SUS SERVICIOS COMO ASESOR JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA Y DIRECCIÓN GENERAL, ASÍ COMO TODA LA NORMATIVIDAD RELATIVA Y APLICABLE A DICHA DEPENDENCIA.

**CUARTA.** - "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A DAR RESULTADOS POSITIVOS RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES A SU CARGO, DESCRITAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA.

**QUINTA.** - "EL PRESTADOR" DEBERÁ TENER LA DISPONIBILIDAD PARA INFORMAR EN TODO MOMENTO LO QUE LLEGARA A REQUERIR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GTO.

**SEXTA.** - "EL PRESTADOR" QUE OBLIGADO A CUMPLIR TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES ASIGNADAS, SE COMPROMETE A DARLE EL DEBIDO SEGUIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA QUE ESTABLEZCA LA PRESIDENCIA Y DIRECCIÓN GENERAL, LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE CULMINAR EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

**SÉPTIMA.** - "EL PRESTADOR" ES UNA PERSONA FÍSICA, EL CUAL EN VIRTUD DEL PRESENTE INSTRUMENTO REALIZARÁ ACTOS DERIVADOS DE UNA RELACIÓN PURAMENTE CIVIL, SIN EMBARGO, ESTÁ SUJETO A SEGUIR POLÍTICAS Y CRITERIOS DE LA PRESIDENCIA Y DIRECCIÓN GENERAL, ASÍ MISMO ENTIENDEN LAS PARTES QUE A "EL PRESTADOR", NO SE LE CONSIDERA EN GENERAL NINGÚN DERECHO NI SE LE IMPONDRÁ OBLIGACIÓN ALGUNA DE LAS COMPRENDIDAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, NI EN NINGUNA OTRA LEGISLACIÓN DE NATURALEZA LABORAL, POR LO QUE NO EXISTE ENTRE "EL SISTEMA" Y "EL PRESTADOR" NINGUNA CLASE DE RELACIÓN LABORAL, SINO ÚNICAMENTE UNA REACCIÓN DE CARÁCTER CIVIL.

**OCTAVA.** - "VIGENCIA" ACUERDAN LAS PARTES QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO ES A PARTIR DEL DÍA 07 SIETE DE MARZO DE 2023 AL 07 SIETE DE JUNIO DE 2023.

**NOVENA.** - LAS PARTES PACTAN COMO HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS POR LOS SERVICIOS QUE "EL SISTEMA" SE OBLIGA A PAGAR LA CANTIDAD DE \$ 11,000.00 (ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.) (MENOS DEDUCCIONES DE LEY); EL CUAL SE PAGARÁ MENSUALMENTE DE LA SIGUIENTE MANERA:

FECHA	MONTO
11 DE ABRIL DE 2023	\$ 11,000.00
11 DE MAYO DE 2023	11,000.00
12 DE JUNIO 2023	11,000.00

TOTAL	\$33,000.00 (MENOS DEDUCCIONES DE LEY)
-------	---

**DÉCIMA.-** QUE SE EFECTUARÁN BAJO LA CONDICIÓN DE QUE PRESENTE EL INFORME A LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALA ESTE CONTRATO, COMO PRUEBA DE LA ENTREGA DE ACTIVIDADES REALIZADAS Y SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO, Y EN CASO DE NO PRESENTAR EL INFORME CON LA DOCUMENTACIÓN Y EVIDENCIAS CORRESPONDIENTES SE ENTENDERÁ QUE NO REALIZÓ LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN EL PERIODO QUE CORRESPONDA, Y POR LO TANTO NO PROCEDERÁ EL PAGO CORRESPONDIENTE EN EL PERIODO DEL QUE SE TRATE; HASTA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO.

**DÉCIMA PRIMERA.** - ACUERDAN LAS PARTES QUE "EL PRESTADOR" LLEVARÁ A CABO SUS SERVICIOS CONSISTENTES EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ESTIPULADAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA. ENCOMEDADAS POR LA PRESIDENCIA Y LA DIRECCIÓN GENERAL EN UN HORARIO INDISTINTO POR ASÍ CONSIDERARLO CONVENIENTE "AMBAS PARTES".

**DÉCIMA SEGUNDA.** - ACUERDAN LAS PARTES, QUE EN RAZÓN DE QUE EL OBJETO DE ESTE CONTRATO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES SEÑALADAS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA Y CUARTA, "EL PRESTADOR" DESARROLLARÁ DICHAS ACTIVIDADES PARA EL BENEFICIO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GTO.

**DÉCIMA TERCERA.** - "EL PRESTADOR" SE COMPROMETE A ACTUAR CON LA EFICIENCIA, CALIDAD, SECRETO, DILIGENCIA Y ÉTICA QUE SE REQUIERA, CONJUNTANDO SU MAYOR Y MEJOR ESFUERZO EN EL DESEMPEÑO DE SUS OBLIGACIONES, Y ENTREGAR EL INFORME QUE SE GENERE Y/O REQUIERA.

**DÉCIMA CUARTA.-** MANIFIESTAN LAS PARTES QUE TODA LA INFORMACIÓN, DOCUMENTOS, ETC., DEBERÁN DE ENTREGARSE Y ALMACENARSE EN LA PRESIDENCIA Y LA DIRECCIÓN GENERAL EN MEDIO IMPRESO Y MAGNÉTICO, LO ANTERIOR PARA PODER TENER UN RESGUARDO DE LA MISMA Y NO LLEGUE A OCURRIR PÉRDIDA DE INFORMACIÓN, QUE EN UN FUTURO PUDIESE SER REQUERIDA; ADEMÁS DE QUE DICHA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTOS SON DE PROPIEDAD DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GTO., DE IGUAL FORMA SE RECUERDA QUE LA RELACIÓN CON "EL PRESTADOR" ES DE CARÁCTER PURAMENTE CIVIL POR LO QUE PROPORCIONARA SUS SERVICIOS CON SUS PROPIOS MEDIOS.

**DÉCIMA QUINTA.** - SON CAUSA DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:

1. POR TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO;
2. POR MUTUO CONSENTIMIENTO;

**SON CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:**

1. POR INCAPACIDAD FÍSICA Y/O MENTAL Y/O INHABILIDAD MANIFIESTA DE "EL PRESTADOR", QUE HAGA IMPOSIBLE LA CONTINUACIÓN EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
2. POR NO LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS MOTIVO POR EL CUAL FUE CONTRATADO.
3. POR LA FALTA DE ENTREGA DE LOS INFORMES PARA SU PAGO, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.
4. POR INCUMPLIMIENTO A ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DEL PRESTADOR.

**DÉCIMA SEXTA.** - AMBAS PARTES PODRÁN DAR POR TEMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, INFORMANDO A LA OTRA PARTE POR ESCRITO CON QUINCE DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN COMO MÍNIMO A LA FECHA EN QUE SE CONTEMPLA PARA ELLO, PERFECCIONÁNDOSE LA TERMINACION EN EL MOMENTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** - LAS PARTES PACTAN QUE "EL SISTEMA" PUEDE DETERMINAR LA RESCISIÓN Y/O TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVA Y UNILATERALMENTE SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE SU PARTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIO RESOLUCIÓN JUDICIAL, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN A "EL PRESTADOR" EN CASO DE ACTUALIZARSE CONJUNTA O SEPARADAMENTE ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- A. CUANDO "EL PRESTADOR" ENGAÑE A "EL SISTEMA" CON CERTIFICADOS FALSOS O REFERENCIA QUE LE ATRIBUYAN CAPACIDADES, APTITUDES O FACULTADES DE QUE CAREZCA, INDEPENDIEMENTE DEL MOMENTO EN QUE "EL SISTEMA" DETECTE DICHA SITUACIÓN.
- B. POR NEGLIGENCIA DE "EL PRESTADOR" EN LAS ACTIVIDADES QUE SE LE ENCOMIENDEN DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO POR EL CUAL SE OBLIGA.
- C. POR INCURRIR "EL PRESTADOR" EN FALTA DE DISCRECIÓN O CONFIDENCIALIDAD, RESPECTO A LOS ASUNTOS A QUE TENGA ACCESO CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS.
- D. INCURRIR EN FALTA DE PROBIIDAD Y/O FALTA DE HONRADEZ EN EL DESEMPEÑO DE LOS SERVICIOS PARA LOS CUALES SE LE CONTRATA.
- E. POR NO ATENDER "EL PRESTADOR" A LAS OBSERVACIONES QUE LE DIRIJA "EL SISTEMA" POR CONDUCTO DE LOS ENCARGADOS DE LA PRESIDENCIA Y DIRECCIÓN GENERAL, QUE CONSTITUYAN INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.
- F. POR NO RENDIR EL INFORME O LOS REPORTES QUE SE LE SOLICITEN EN TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- G. POR OCASIONAR "EL PRESTADOR" INTENCIONALMENTE, PERJUICIOS MATERIALES DURANTE EL DESEMPEÑO DE SUS OBLIGACIONES O CON MOTIVO DE ELLAS, EN LOS EDIFICIOS Y/O INSTRUMENTOS QUE SE PROPORCIONEN PARA EL DESEMPEÑO DE LOS SERVICIOS PARA LOS CUALES SE LE CONTRATO Y/O DEMÁS OBJETOS RELACIONADOS.
- H. POR NEGARSE "EL PRESTADOR" A PROPORCIONAR INFORMACIÓN A "EL SISTEMA", SOBRE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, O BIEN OCULTE INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS MISMOS, SIEMPRE Y CUANDO SEA EN ATENCIÓN A LOS PRODUCTOS CONTRATADOS, POR LO QUE TODA INFORMACION SOLICITADA SE DEBERÁ ENTREGAR.
- I. POR INCAPACIDAD MANIFIESTA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO.
- J. POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUE IMPLIQUEN QUE NO CUMPLA CON LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS ENUNCIADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.
- K. POR LA SESIÓN O TRANSFERENCIA HECHA A FAVOR DE TERCEROS DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA DEBIDA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL SISTEMA" A TRAVÉS DE SESIÓN DE PATRONATO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GTO., CON ACUERDO AL RESPECTO.
- L. LAS ANÁLOGAS A LAS ESTABLECIDAS EN LOS PUNTOS ANTERIORES INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES QUE "EL PRESTADOR" CONTRAE Y SE ENCUENTRAN CONTENIDAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO A JUICIO DE "EL SISTEMA".

PARA EL CASO QUE PROCEDA LA RESICIÓN "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A TENER CUBIERTAS LAS ACTIVIDADES PACTADAS EN FECHAS PREVIAS A LAS MISMAS Y HACER EL PAGO DE DAÑOS Y/O PERJUICIOS EN CASO DE GENERARSE POR EL INCUMPLIMIENTO DE "EL PRESTADOR".

**DÉCIMA OCTAVA.-** EL PAGO DE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS PACTADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE CUBRIRÁN A "EL PRESTADOR" CONTRA ENTREGA DE LOS RESULTADOS E INFORME CORRESPONDIENTE A LOS ENCARGADOS DE LA PRESIDENCIA Y DIRECCIÓN GENERAL, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE INDICAR QUE ES PROCEDENTE EL PAGO UNA VEZ QUE HAYA VERIFICADO LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE SE PROPORCIONE POR PARTE DE "EL PRESTADOR" Y QUE HAYAN ENTREGADO EFECTIVAMENTE LAS ACTIVIDADES E INFORME A LOS QUE SE OBLIGA POR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y EN CASO DE NO ENTREGAR EL MISMO, O NO RESULTAR CIERTA LA INFORMACIÓN, NO PROCEDERÁ EL PAGO AL PERIODO QUE CORRESPONDA, TAL Y COMO QUEDÓ ESTABLECIDO EN CLÁUSULAS ANTERIORES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE LO ANTERIOR ACUERDAN LAS PARTES QUE EL RESPONSABLE DE VIGILAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE LA PRESIDENCIA Y DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA.

**DÉCIMA NOVENA.-** "EL PRESTADOR" SE OBLIGA HACER DEL CONOCIMIENTO DE "EL SISTEMA" A TRAVÉS DE LA PRESIDENCIA Y DIRECCIÓN GENERAL, DE CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE EN RAZÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS CONOZCA O LLEGUE A SABER Y PUEDAN SIGNIFICAR UN BENEFICIO O PERJUICIO A "EL SISTEMA".

**VIGÉSIMA.-** EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ENTREGA DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO TIENE SU FUNDAMENTO Y SE REGISTRARÁ DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO VIGENTE A LA FIRMA DEL MISMO EN TODOS LOS CASOS NO PREVISTOS DENTRO DEL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** "EL PRESTADOR" RECONOCE LA PRESENTE RELACIÓN JURÍDICA COMO DE CARÁCTER PURAMENTE CIVIL, POR LO QUE ACUERDA CON "EL SISTEMA" EN QUE NO PODRÁ RECLAMAR OTRA PRESTACIÓN NI MÁS DERECHOS DE LOS QUE ADQUIERE CON LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** LAS PARTES ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN, DOCUMENTOS, BIENES, PRODUCTOS O RETRIBUCIONES QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A CARGO DE "EL PRESTADOR" INGRESARÁN AL PATRIMONIO DE "EL SISTEMA", POR TAL MOTIVO "EL PRESTADOR" NO PODRÁ DISPONER DE ELLOS, NI ENAJENARLOS BAJO NINGÚN TÍTULO O CAUSA, TAMPOCO DIFUNDIRLOS, PUBLICARLOS O DARLOS A CONOCER PÚBLICAMENTE SIN JUSTIFICACIÓN Y AUTORIZACIÓN PREVIA DE "EL SISTEMA", EN ESTOS CASOS, CORRESPONDERÁ EXCLUSIVAMENTE A "EL SISTEMA" DESTINARLOS Y DARLES EL USO QUE CONSIDERE CONVENIENTES.

**VIGÉSIMA TERCERA.-** EL PRESENTE CONTRATO OBLIGA A LO EXPRESAMENTE PACTADO Y LA DURACIÓN DEL MISMO SERÁ LA QUE SEÑALA EN LA CLÁUSULA OCTAVA, POR LO QUE AL CONCLUIR SU TÉRMINO LAS PARTES CONTRATANTES LO DARÁN POR TERMINADO AUTOMÁTICAMENTE, SIN RESPONSABILIDAD DE NINGUNA NATURALEZA PARA "EL SISTEMA".

**VIGÉSIMA CUARTA.-** AMBAS PARTES CONVIENEN, EN QUE AL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO ESTIPULADO, ESTE CONTRATO, QUEDARÁ TERMINADO AUTOMÁTICAMENTE, SIN NECESIDAD DE AVISO NI DE NINGÚN OTRO REQUISITO, Y CESARÁN TODOS SUS EFECTOS.

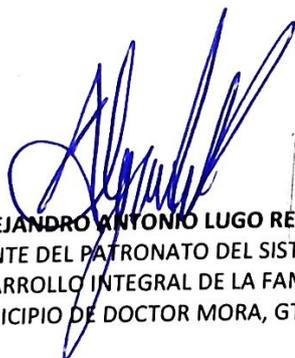
**VIGÉSIMA QUINTA.-** MANIFIESTAN LAS PARTES ESTAR DE ACUERDO EN EL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO EN EL ALCANCE DEL MISMO, Y ESTAR Y PASAR POR EL EN TODOS SUS TÉRMINOS Y CONSECUENCIAS.

**VIGÉSIMA SEXTA.-** PARA EL CASO DE CONTROVERSA QUE SURJA ENTRE LAS PARTES POR LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN COMPETENTES PARA DIRIMIRLA LOS TRIBUNALES CIVILES DEL PARTIDO JUDICIAL, QUE CORRESPONDE POR RAZÓN DE DOMICILIO A "EL SISTEMA", POR LO QUE CONVIENEN EN RENUNCIAR AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE POR PRESENTES O FUTUROS DOMICILIOS DIVERSOS AL DE "EL SISTEMA", SIN EMBARGO, ACUERDAN ADEMÁS QUE SE OPTARÁ EN PRIMER TÉRMINO POR LA VÍA DE LA CONCILIACIÓN.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. -** ACUERDAN LAS PARTES QUE EL PRESENTE CONTRATO ES SUSCEPTIBLE DE MODIFICACIÓN PREVIO ACUERDO POR ESCRITO DE LAS PARTES SUSCRIPTORAS.

ENTERADOS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN QUIENES EN EL PRESENTE INTERVINIERON EN LA CIUDAD DE DOCTOR MORA, GUANAJUATO, AL 07 SIETE DE MARZO DE 2023 DOS MIL VEINTITRES.

POR "EL SISTEMA"

  
C. ALEJANDRO ANTONIO LUGO RESÉNDIZ  
PRESIDENTE DEL PATRONATO DEL SISTEMA PARA  
EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL  
MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GTO.

  
DIF

  
C. YOLANDA ALBA ESPINO  
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL  
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL  
MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GTO.

POR "EL PRESTADOR"

  
LIC. CLAUDIA MIREYA MEJÍA SALAZAR